

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

16784 *RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 21 y 23 de Agosto de 2003 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 21 y 23 de Agosto de 2003, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 21 de Agosto de 2003.

Combinación Ganadora: 42, 19, 36, 24, 18, 28.

Número Complementario: 3.

Número del Reintegro: 9.

Día 23 de Agosto de 2003.

Combinación Ganadora: 20, 3, 31, 48, 24, 6.

Número Complementario: 43.

Número del Reintegro: 2.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 28 y 30 de Agosto de 2003 a las 23,15 horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta Capital.

Madrid, 25 de Agosto de 2003.—El Director General, P. S. (R.D. 2069/99, de 30 del 12), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

16785 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan becas predoctorales y postdoctorales al amparo de los Convenios de Cooperación suscritos entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y diversas Universidades de Estados Unidos de América.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el marco de sus competencias de fomento de la cooperación bilateral interuniversitaria viene desarrollando un programa de cooperación con universidades y centros de investigación de Estados Unidos de América, que tiene por objetivo la formación, perfeccionamiento y movilidad de graduados y doctores para la realización de estudios de postgrado e investigación que conduzcan a la elaboración de una tesis doctoral o para la realización de estancias de perfeccionamiento y de actualización de conocimientos en una universidad o institución de reconocido prestigio internacional.

Con el fin de desarrollar el programa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España ha suscrito desde 2001 convenios con las universidades de Georgetown, Berkeley, San Diego, Los Angeles, Delaware, e Indiana-Bloomington, que se amparan en el Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América en materia de Cooperación Educativa, Cultural y Científica, hecho en Madrid el 27 de octubre de 1994 (BOE, de 19 de mayo de 1995), y en la Aplicación de dicho Acuerdo, publicada en el BOE, de 21 de septiembre de 1995, que en su artículo tercero prevé «la cooperación directamente entre los organismos gubernamentales, las universidades, los centros de investigación, las instituciones, las empresas y otras entidades de ambos países, así como la conclusión de acuerdos de ejecución entre ellos para llevar a cabo las actividades de cooperación».

Con el fin de desarrollar los términos de los citados convenios, se ha resuelto publicar la presente convocatoria que se regirá por las siguientes normas:

Normas de aplicación general

1. Objetivos de la convocatoria

Esta convocatoria se propone crear las condiciones y facilitar los medios para impulsar la formación y el perfeccionamiento de doctores con las necesarias garantías de calidad y competencia que les capaciten plenamente para incorporarse con solvencia al sistema público de Enseñanza Superior mediante la realización de los estudios de postgrado, así como de los trabajos de investigación conducentes a la elaboración de una tesis doctoral o una estancia de perfeccionamiento postdoctoral en Universidades de los Estados Unidos de América de reconocido prestigio internacional.

A tal efecto, se convocan becas predoctorales y postdoctorales para su desarrollo en las siguientes Universidades de Estados Unidos de América: Universidad de Georgetown de Washington, D.C., Universidad de California, Berkeley (UCB), Universidad de California, San Diego (UCSD), Universidad de California, Los Angeles (UCLA), Universidad de Delaware (UD), y Universidad de Indiana-Bloomington (UIB).

2. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (Boletín Oficial del Estado, de 29 de septiembre) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y modificaciones posteriores.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial de Estado, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado, de 14 de enero).

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (Boletín Oficial del Estado, de 30 de diciembre).

La Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1991 (Boletín Oficial del Estado, de 19 de noviembre), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio (Boletín Oficial del Estado, de 8 de julio), por el que se desarrolla la estructura general básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. Financiación

La financiación de las becas concedidas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781, de los Presupuestos Generales de Estado.

4. Requisitos de los solicitantes

4.1 Candidatos a una beca predoctoral.

a) Poseer la nacionalidad española, o de cualquier otro país de la Unión Europea y residir en España.

b) Haber aprobado todas las asignaturas necesarias para la obtención del título de licenciado, ingeniero o arquitecto, incluido el proyecto de fin de carrera. La fecha de fin de estudios debe ser posterior al 1 de enero de 2000.

c) Contar con un expediente académico con nota media igual o superior a 2,00, de acuerdo con el baremo siguiente: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3, Matrícula de Honor = 4.

d) Los solicitantes que hayan obtenido sus títulos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán haber obtenido el necesario reconocimiento oficial de los mismos antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

e) Acreditar un conocimiento de inglés suficiente de acuerdo con los requerimientos de cada universidad, y que será como mínimo de 550 puntos TOEFL, o 213 puntos en su versión en Internet.

4.2 Candidatos a una beca postdoctoral.

a) Poseer la nacionalidad española, o de cualquier otro país de la Unión Europea y residir en España.

b) Haber obtenido el título de Doctor con posterioridad al 31 de agosto de 1998 o haber depositado la tesis doctoral en una universidad española antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) No ser funcionario de carrera de los cuerpos de profesores de universidad ni de las escalas investigadoras del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ni del personal de plantilla de los Organismos Públicos de Investigación.

d) Justificar documentalmente la homologación o reconocimiento oficial del título de doctor obtenido en el extranjero o en centros españoles no estatales.

e) Poseer un conocimiento de inglés suficiente, de acuerdo con los requerimientos de cada universidad, y que será como mínimo equivalente a 550 puntos de TOEFL o 213 puntos en su versión en Internet.

5. Solicitudes y plazo de presentación

5.1 Los impresos de solicitud podrán obtenerse en la Dirección General de Universidades (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), o a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.univ.mecd.es>.

5.2 Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades, se presentarán en el Registro de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3 Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el solicitante será requerido mediante acuse de recibo, para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

5.4 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Convocatoria.

6. Formalización de las solicitudes

6.1 Cada solicitante podrá presentar solicitud de beca para dos universidades, como máximo, debiendo indicar en cada solicitud el orden de preferencia. El incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del proceso de selección.

6.2 Los solicitantes deberán entregar debidamente cumplimentados dos ejemplares de la solicitud, uno de ellos en inglés, a cada uno de los cuales adjuntarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Currículum vitae.
- c) Memoria, con una extensión máxima de 500 palabras (becas predoctorales) y de 1000 palabras (becas postdoctorales), de la labor o trabajo de investigación que quiera llevar a cabo durante el periodo de disfrute de la beca.
- d) Tres cartas de presentación, en inglés, avalando al solicitante.
- e) Documento justificativo de la homologación o reconocimiento oficial de las titulaciones obtenidas en el extranjero o en centros españoles no estatales.

6.3 Además de los citados documentos, los candidatos deberán remitir, en función del tipo de beca solicitada, los siguientes documentos:

6.3.1 Candidatos a becas predoctorales:

- a) Fotocopia compulsada del título de licenciado, ingeniero o arquitecto.
- b) Certificación académica personal en la que figuren, de modo detallado, las calificaciones correspondientes a las distintas asignaturas y las fechas en que se obtuvieron.
- c) Documentación acreditativa de tener el conocimiento de inglés requerido por la universidad o universidades solicitadas.
- d) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos adicionales establecidos por la universidad o universidades solicitadas, a cuyo efecto los candidatos deberán contactar personalmente con las mismas, preferentemente a través de Internet. En este apartado, los candidatos deberán tener especial atención en solicitar su admisión en los correspondientes Departamentos conforme a los plazos de inscripción establecidos por cada universidad.

6.3.2 Candidatos a becas postdoctorales:

- a) Acreditación de haber obtenido el grado de Doctor con posterioridad al 31 de agosto de 1998 o de haber depositado la tesis doctoral en alguna Universidad española, pública o privada.
- b) Documento que acredite la admisión en el centro receptor y que garantice la viabilidad del proyecto.
- c) Documentación acreditativa de poseer el conocimiento de inglés requerido por la universidad o universidades solicitadas.
- d) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos adicionales establecidos por la universidad o universidades solicitadas, a cuyo efecto los candidatos deberán contactar personalmente con las mismas, preferentemente a través de Internet. En este apartado, los candidatos deberán tener especial atención en registrarse o inscribirse previamente en los correspondientes Departamentos.

7. Instrucción, evaluación y resolución

7.1 La instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario, y se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

7.2 El proceso de selección de las solicitudes presentadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, con procedimiento único y de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria, tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

7.3 Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios y baremos de selección que figuran a continuación:

7.3.1 Becas predoctorales:

- a) Expediente académico del candidato, hasta 4 puntos.
- b) Currículos vitae del candidato, hasta 1 punto.
- c) Interés de la memoria del trabajo a desarrollar, hasta 3 puntos.
- d) Cartas de recomendación, hasta 1 punto.

7.3.2 Becas postdoctorales:

- a) Currículos vitae del candidato, hasta 4 puntos.
- b) Interés científico del proyecto, hasta 3 puntos.
- c) Cartas de recomendación, hasta 1 punto.

7.4 La evaluación de todas las candidaturas será realizada por una Comisión de expertos nombrada al efecto por el Director General de Universidades. Sobre la base de la evaluación, la Comisión de Evaluación elaborará una relación priorizada de candidaturas.

7.5 A la vista de los resultados obtenidos por los candidatos, una Comisión de Selección integrada por un máximo de cinco miembros designados por el Director General de Universidades y presidida por el titular

de la unidad instructora del procedimiento, elaborará antes del 15 de octubre una propuesta de resolución, que elevará a la Dirección General de Universidades para su resolución.

7.6 La relación de candidatos preseleccionados por la Dirección General de Universidades, junto con la copia en inglés de sus expedientes, será remitida antes del mes de diciembre a las Universidades de acogida.

7.7 El proceso de selección de candidatos por parte de la Universidades de acogida se realizará hasta 31 de marzo de 2004 y suspenderá el plazo máximo legal para resolver, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el proceso de selección las Universidades podrán requerir a los candidatos preseleccionados que aclaren o precisen aspectos relativos al contenido académico o científico de sus propuestas. A estos efectos, los candidatos habrán contactado directamente con los departamentos en los que pretendan realizar sus estudios, con el fin de formalizar los requisitos que les sean exigidos, incluida la inscripción o preinscripción en los mismos.

7.8 Las Universidades participantes y sus departamentos académicos y programas seleccionarán a los candidatos entre la relación mencionada anteriormente y remitirán a la Dirección General de Universidades una lista de admitidos. Las solicitudes propuestas tendrán cubiertos los gastos de matrícula, tasas y demás requisitos por parte de la Universidad de acogida, según el procedimiento que la universidad tenga establecido.

7.9 En el mes de abril, la Dirección General de Universidades resolverá la concesión y lo comunicará a los interesados y a las Universidades de acogida.

La concesión y denegación de las becas se efectuará por Resolución del Director General de Universidades. Dicha Resolución, que deberá dictarse en el plazo de seis meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, entendiéndose como desestimadas las que no se publiquen.

7.10 Las solicitudes que no hayan sido aprobadas podrán ser devueltas a los solicitantes, previa petición, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Estado. Pasado dicho plazo, las solicitudes no requeridas serán destruidas.

7.11 Contra la resolución de concesión y denegación de ayudas, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Universidades.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

8. Características y condiciones de las becas

8.1 Becas predoctorales:

8.1.1 Las becas tendrán como fin la realización de un doctorado. Excepcionalmente podrán ser objeto de financiación las solicitudes para programas de master.

8.1.2 Los becarios deberán dedicarse en exclusiva al proyecto o programa de trabajo para el que le ha sido concedida la beca, con las excepciones previstas en los anexos de la presente convocatoria.

8.1.3 La duración de las becas será de dos años, prorrogables por otros dos, siempre que el informe del departamento o programa acerca del aprovechamiento académico sea satisfactorio. No obstante, los becarios deberán presentar anualmente, en las fechas que determine la Dirección General de Universidades, un informe acreditativo del desarrollo de la beca. En el supuesto de que el informe no fuera satisfactorio, la Dirección General de Universidades podrá acordar motivadamente, la rescisión de la beca.

8.1.4 La fecha de inicio de las becas será el fijado por cada Universidad.

8.1.5 Las becas incluirán:

- a) Una dotación económica de 1.500 \$ brutos mensuales.
- b) Ayuda de gastos de viaje e instalación por importe de 3.700\$. Si la duración efectiva de la estancia en la Universidad receptora fuese inferior a un curso académico, el beneficiario deberá reintegrar el 50 por ciento de la cantidad percibida por este concepto.
- c) Seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. Este último podrá hacerse extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos si le acompañan en la estancia.

Las prestaciones cubiertas por estos seguros quedarán en suspenso durante los períodos en los que se interrumpa la beca o cuando el becario se ausente de su centro de destino por causas ajenas a la investigación.

8.1.6 El abono de las dotaciones se devengará por mensualidades completas desde que el becario se incorpore al centro de aplicación de la beca. Los efectos económicos y administrativos se producirán con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, con sujeción a las normas reguladoras del ordenamiento bancario internacional.

8.1.7 El importe de las dotaciones se abonará en dólares USA, quedando determinado su contravalor en euros en la fecha de resolución de concesión, teniendo una validez de tres meses, al cabo de los cuales será revisado siempre que se haya producido una oscilación igual o superior al diez por ciento.

8.1.8 Las Universidades de acogida eximirán a los becarios del abono de tasas académicas o de cualquier otro gasto relacionado con la beca que la Universidad tenga establecido mediante la concesión de becas de matrícula.

8.2 Becas postdoctorales:

8.2.1 El periodo de duración de la beca será de un año, prorrogable a un segundo año, siempre que el informe de la Universidad sea favorable.

8.2.2 La fecha de inicio de las becas será el fijado por cada Universidad. La Dirección General de Universidades podrá autorizar, en casos debidamente justificados y a petición razonada del interesado, el retraso de la incorporación inicialmente concedida.

8.2.3 Las becas postdoctorales podrán llevar aparejadas, si así lo estima oportuno el correspondiente Departamento, Programa o Centro de la Universidad, la realización de actividades docentes por el máximo de horas que se indica en los anexos de cada Universidad, siempre que dicho cometido no interfiera en la realización de los objetivos propuestos en su investigación.

8.2.4 Las becas incluirán:

- a) Una dotación económica de 2.250 \$ brutos mensuales.
- b) Ayuda de traslado e instalación por importe de 3.700\$. Si la duración efectiva de la estancia en la Universidad fuese inferior a seis meses, el beneficiario deberá reintegrar el 50 por ciento de la cantidad percibida por este concepto.
- c) Ayuda complementaria por importe de 750 \$ semestrales o 500\$ por periodo académico, según se indica en los anexos de cada Universidad, para la realización de actividades de investigación.
- d) Seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. Este último podrá hacerse extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos si le acompañan en la estancia.

Las prestaciones cubiertas por estos seguros quedarán en suspenso durante los períodos en los que se interrumpa la beca o cuando el becario se ausente de su centro de destino por causas ajenas a la investigación.

8.2.5 El abono de las dotaciones se devengará por mensualidades completas desde que el becario se incorpore al centro de aplicación de la beca. Los efectos económicos y administrativos se producirán con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, con sujeción a las normas reguladoras del ordenamiento bancario internacional.

8.2.6 El importe de las dotaciones se abonará en dólares USA, quedando determinado su contravalor en euros en la fecha de resolución de concesión, teniendo una validez de tres meses, al cabo de los cuales será revisado siempre que se haya producido una oscilación igual o superior al diez por ciento.

8.3 Los beneficiarios de las becas estarán exentos de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con la Orden de 28 de abril de 1986 (BOE del 30 de abril) del Ministerio de Economía y Hacienda y en la Orden de 25 de noviembre de 1987 (BOE, del 5 de diciembre).

8.4. En los anexos a esta resolución se establecen las características y condiciones específicas de las becas convocadas para cada Universidad participante en el programa. No obstante, los solicitantes deberán tener en cuenta que cada una de las universidades participantes, o sus departamentos o centros, pueden establecer requisitos adicionales, a cuyo efecto deberán mantener una comunicación periódica con las mismas.

9. Renovación de las becas

9.1 Becas predoctorales.

La solicitud de renovación de las becas para un nuevo periodo se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado

de una memoria en que se especifique la tarea realizada, un informe del director de la investigación y el currículum vitae actualizado del solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes será el mes de mayo de 2006. La renovación de la beca será confirmada, si procede, por el Director General de Universidades, indicando el período de tiempo por el que se autoriza, tras comprobar el progreso en la investigación desarrollada, y en cualquier caso, requerirá el informe satisfactorio por parte del departamento o programa de la Universidad correspondiente acerca del aprovechamiento académico.

La Dirección General de Universidades podrá recabar información adicional sobre el becario y su proyecto de tesis antes de proceder a la renovación de la beca.

9.2 Becas postdoctorales.

La solicitud de renovación de las becas para un nuevo periodo se presentará al cumplir diez meses de estancia en el centro receptor. La solicitud se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de una memoria, de una extensión máxima de 500 palabras, en la que se especifique la tarea realizada y un informe del director de trabajo en el centro receptor.

La renovación de la beca será confirmada, si procede, por el Director General de Universidades, indicando el período de tiempo por el que se autoriza, tras comprobar el progreso en la investigación desarrollada, y en cualquier caso, requerirá el informe favorable de la universidad correspondiente.

La Dirección General de Universidades podrá recabar información adicional sobre el becario y su proyecto de tesis antes de resolver sobre la renovación de la beca.

10. Obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la obligación de:

10.1 Aceptar las normas fijadas en esta convocatoria así como las que la Dirección General de Universidades y las Universidades de acogida establezcan para supervisar y evaluar el desarrollo del trabajo de los becarios, y cumplir las condiciones señaladas por el Ministerio de Hacienda para la justificación de los fondos públicos.

10.2 No percibir, durante el disfrute de esta beca, ninguna otra financiada con fondos públicos españoles.

10.3 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que les sean requeridos por la Dirección General de Universidades y las Universidades de acogida.

10.4 Solicitar autorización de la Dirección General de Universidades para cualquier modificación de las condiciones de concesión de la beca.

10.5 Permanecer ininterrumpidamente en el departamento de la Universidad de acogida, debiendo solicitar autorización de la Dirección General de Universidades para ausentarse del centro receptor, previa conformidad del director de la tesis o investigación en la Universidad de acogida. En casos excepcionales podrá solicitarse la interrupción de la beca por un período máximo de tres meses, irrecuperables, previa conformidad del director de la tesis o investigación en la Universidad de acogida.

10.6 Los becarios podrán ausentarse por interés particular hasta 15 días al año, previa comunicación a la Dirección General de Universidades.

10.7 Presentar, dentro del mes siguiente a la terminación de la beca, una memoria, con una extensión máxima de diez folios, en la que se describa la totalidad del trabajo realizado.

Esta memoria deberá acompañarse de un informe confidencial del director del trabajo en el centro receptor, así como de la actualización del currículum vitae del beneficiario.

10.8 En las publicaciones que se deriven de la estancia, mencionar que se han realizado con una beca concedida por la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

10.9 El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir tanto en la percepción de las dotaciones económicas como en el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de las otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

Esta resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses.

Madrid, 1 de agosto de 2003.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director General de Universidades.

ANEXO I

Becas predoctorales y postdoctorales en la Universidad de Georgetown

1. Número de becas

1.1 Se convocan 4 becas predoctorales y 4 postdoctorales.

2. Características y condiciones específicas

2.1 Becas predoctorales:

2.1.1 Las becas predoctorales tendrán como fin la realización de un doctorado en los siguientes Departamentos de la Universidad de Georgetown: Árabe, Alemán, Español y Portugués, Lingüística, Biología, Química, Ciencia Política, Historia, Economía, Filosofía y Física, así como en cualquier otro Departamento que decida incorporarse al programa o admitir becarios al amparo de esta convocatoria.

2.1.2 La fecha de inicio de las becas será el 15 de agosto de 2004.

2.2 Becas postdoctorales:

2.2.1 Si así lo estima oportuno el correspondiente Departamento o Programa, las becas postdoctorales podrán llevar aparejadas la realización de actividades docentes, siempre que dicho cometido no interfiera en la realización de los objetivos propuestos en su investigación. La actividad docente no podrá exceder de 45 horas semestrales.

2.2.2 Las becas postdoctorales incluirán, una ayuda complementaria para la realización de actividades de investigación, por importe de 750 \$ semestrales.

2.2.3 La fecha de inicio de las becas será el 15 de septiembre de 2004.

ANEXO II

Becas predoctorales y postdoctorales en la Universidad de California-Berkeley

1. Número de becas

1.1 Se convocan 6 becas predoctorales y 2 postdoctorales.

2. Características y condiciones específicas

2.1 Becas predoctorales.

2.1.1 Los becarios predoctorales deberán comprometerse a cumplir el programa de trabajo estipulado por el programa de doctorado, incluida práctica docente, si así lo requiere el departamento.

2.1.2 La fecha de inicio de las becas será el 15 de agosto de 2004.

2.2 Becas postdoctorales.

2.2.1 Si así lo estima oportuno el correspondiente Departamento o Programa, las becas postdoctorales podrán llevar aparejadas la realización de actividades docentes, siempre que dicho cometido no interfiera en la realización de los objetivos propuestos en su investigación. La actividad docente no podrá exceder de 45 horas por período académico.

2.2.2 Las becas postdoctorales incluirán, una ayuda complementaria para la realización de actividades de investigación, por importe de 500 \$ por período académico.

2.2.3 La fecha de inicio de las becas será el 15 de septiembre de 2004.

ANEXO III

Becas predoctorales y postdoctorales en la Universidad de California-San Diego

1. Número de becas

1.1 Se convocan 6 becas predoctorales y 2 postdoctorales.

2. Características y condiciones específicas

2.1 Becas predoctorales.

2.1.1 La fecha de inicio de las becas será el 15 de agosto de 2004.

2.2 Becas postdoctorales.

2.2.1 Si así lo estima oportuno el correspondiente Departamento o Programa, las becas postdoctorales podrán llevar aparejadas la realización de actividades docentes, siempre que dicho cometido no interfiera en la realización de los objetivos propuestos en su investigación. La actividad docente no podrá exceder de 30 horas por período académico.

2.2.2 Las becas postdoctorales incluirán, una ayuda complementaria para la realización de actividades de investigación, por importe de 500 \$ por período académico.

2.2.3 La fecha de inicio de las becas será el 15 de septiembre de 2004.

ANEXO IV

Becas predoctorales y postdoctorales en la Universidad de California-Los Angeles

1. Número de becas

1.1 Se convocan 6 becas predoctorales y 2 postdoctorales.

2. Características y condiciones específicas

2.1 Becas predoctorales.

2.1.1 La fecha de inicio de las becas será el 15 de agosto de 2004

2.2 Becas postdoctorales.

2.2.1 Si así lo estima oportuno el correspondiente Departamento o Programa, las becas postdoctorales podrán llevar aparejadas la realización de actividades docentes, siempre que dicho cometido no interfiera en la realización de los objetivos propuestos en su investigación. La actividad docente no podrá exceder de 30 horas por período académico.

2.2.2 Las becas postdoctorales incluirán, una ayuda complementaria para la realización de actividades de investigación, por importe de 500 \$ por período académico.

2.2.3 La fecha de inicio de las becas será el 15 de septiembre de 2004.

ANEXO V

Becas predoctorales y postdoctorales en la Universidad de Delaware

1. Número de becas

1.1 Se convocan 2 becas predoctorales y 4 postdoctorales.

2. Características y condiciones específicas

2.1 Becas predoctorales.

2.1.1 La fecha de inicio de las becas será el 15 de agosto de 2004.

2.2 Becas postdoctorales.

2.2.1 Las becas postdoctorales tendrán como fin la realización de un trabajo de investigación u otros proyectos académicos en los siguientes Departamentos: Ciencia Animal y de la Alimentación, Entomología y Ecología Aplicada, Alimentación y Recursos Económicos, Estadística, Ciencias Biológicas, Climatología, Química y Bioquímica, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Economía, Estudios Marinos, Oceanografía, Política Energética y Medioambiental, Planeamiento Urbano y Administración Pública, Ingenierías Civil, Química, Eléctrica, Mecánica y de Ciencia de Materiales, así como en cualquier otro Departamento que decida incorporarse al programa o admitir becarios al amparo de esta convocatoria.

2.2.2 Si así lo estima oportuno el correspondiente Departamento o Programa, las becas postdoctorales podrán llevar aparejadas la realización de actividades docentes, siempre que dicho cometido no interfiera en la realización de los objetivos propuestos en su investigación. La actividad docente no podrá exceder de 45 horas semestrales.

2.2.3 Las becas postdoctorales incluirán, una ayuda complementaria para la realización de actividades de investigación, por importe de 750 \$ semestrales.

2.2.4 La fecha de inicio de las becas será el 15 de septiembre de 2004.

ANEXO VI

Becas predoctorales y postdoctorales en la Universidad de Indiana-Bloomington

1. Número de becas

1.1 Se convocan 5 becas predoctorales y 3 postdoctorales.

2. Características y condiciones específicas

2.1 Becas predoctorales.

2.1.1 La fecha de inicio de las becas será el 15 de agosto de 2004.

2.2 Becas postdoctorales.

2.2.1 Si así lo estima oportuno el correspondiente Departamento o Programa, las becas postdoctorales podrán llevar aparejadas la realización de actividades docentes, siempre que dicho cometido no interfiera en la realización de los objetivos propuestos en su investigación. La actividad docente no podrá exceder de 45 horas semestrales.

2.2.2 Las becas postdoctorales incluirán, una ayuda complementaria para la realización de actividades de investigación, por importe de 750 \$ semestrales.

2.2.3 La fecha de inicio de las becas será el 15 de septiembre de 2004.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16786 RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2003, de la Agencia Española del Medicamento, por la que se conceden las becas convocadas por Orden SCO/790/2003, de 10 de enero, de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 2003, se ha publicado la Orden SCO/790/2003, de 10 de enero de 2003, por la que se convocan becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento, cuyas bases quedan reguladas en la misma.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se ha procedido a la valoración de las mismas por la Comisión de Evaluación, de acuerdo a los requisitos y disposiciones exigidos en la citada Orden de convocatoria, y formulada por dicha Comisión propuesta de resolución, esta Agencia Española del Medicamento dicta resolución con arreglo a los siguientes

Hechos

Primero.—Que en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 2003, se ha publicado la Orden de SCO/790/2003, de 10 de enero de 2003, por la que se convocan las becas objeto de esta resolución.

Segundo.—Se convocan 13 becas en dos modalidades: becas de iniciación o postgrado y becas de perfeccionamiento.

Tercero.—Dentro del plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el 5 de mayo de 2003, se han recibido 216 solicitudes.

Se han admitido 216 solicitudes.

Las solicitudes admitidas se han evaluado por la Comisión de Evaluación conforme a los requisitos exigidos, en el Anexo I de la Orden de convocatoria, según la modalidad de beca y la División para la que